



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ABANCAY

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2014- CM- MPA

Abancay, 29 de Setiembre del 2014

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**



### **VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Setiembre del 2014 y el Dictamen N° 007-2014-CPSACSDYPD-MPA de la Comisión de Programas Sociales, Abastecimiento, Comercialización, Servicios, Defensa y Promoción de Derechos, sobre el proyecto de Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Abancay; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; Que, el artículo 4° de la Constitución dispone que la comunidad y el Estado protege especialmente al niño, adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el artículo 7° de la Constitución señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2.4, establece que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de abandono.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que se debe entender por personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 a más años de edad. Que, el artículo 8° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28803 - Ley de Personas Adultas Mayores aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES, establece que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia.

Que, el referido artículo, señala además que los CIAM, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, favorecerán la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción, asimismo establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios especificados en el artículo 8° de la Ley, siendo responsables de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a sus respectivos presupuestos;

Que, según el punto 5, Estructura Básica del CIAM, del Anexo de la Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, que aprueba pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, CIAM, por su naturaleza, dependerá orgánicamente del área del Gobierno Local vinculado al Desarrollo Social o a la que haga sus veces (Participación Vecinal, Desarrollo Humano), según estructura orgánica de cada Municipalidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ABANCAY



Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad emitió la:

## **ORDENANZA MUNICIPAL, QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.**

### **ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.**

Créase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Abancay, adscrita a la Gerencia de Promoción Social (Participación Vecinal o Desarrollo Humano), cuyo objetivo es implementar, de manera progresiva, espacios saludables de socialización, beneficiando a la población adulta mayor, garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo a personas adultas mayores con dependencia, favoreciendo su participación activa, concertada y organizada así como su interacción con otros actores de la jurisdicción.

### **ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN.**

Espacio Municipal de prestación, coordinación y articulación intra institucional, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores. El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la jurisdicción del gobierno local de Abancay, que voluntaria e individualmente o de forma organizada, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute la Municipalidad Provincial de Abancay, a través de este Centro.

### **ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD.**

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), tiene como finalidad:

- 1) Favorecer y facilitar, la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
- 2) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad.
- 3) Identificar problemas individuales, familiares o locales.
- 4) Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes.
- 5) Realizar actividades de carácter recreativo.
- 6) Organizar talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.
- 7) Realizar labores de alfabetización.
- 8) Promover talleres de manufactura y habilidades laborales.
- 9) Promover actividades sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- 10) Promover un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas.
- 11) Proponer soluciones a la problemática de las personas adultas mayores.

### **ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES.**

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tiene como funciones:

- a) Brindar servicios de atención primaria en salud.
- b) Proporcionar espacios propios para la socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.
- c) Fomentar actividades de educación y capacitación laboral, para la autogeneración.
- d) Fomentar todo tipo de asociaciones de personas adultas mayores, brindándoles permanentemente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de las mismas.
- e) Implementar servicios de asesoría legal para la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, en caso de abusos y maltratos entre otros.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ABANCAY

- f) Diseñar e implementar campañas permanentes, de promoción y protección de derechos de las personas adultas mayores.
- g) Implementar el Programa de Voluntariado de las personas adultas mayores.
- h) La participación en actividades sociales e informáticos sobre análisis de la problemática local y alternativa de solución.
- i) Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- j) Otras que determine la Gerencia Municipal.

#### **ARTÍCULO QUINTO.- UNIDAD RESPONSABLE.**

La Gerencia de Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Abancay, será responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

#### **ARTÍCULO SEXTO.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS.**

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), a través de la Gerencia de Desarrollo Social (Participación Vecinal o Desarrollo Humano), en concordancia con la Ley No 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento, Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, podrá proponer la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones públicas o privadas, que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios del programa, los cuales serán elevados al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

#### **ARTÍCULO SETIMO.- REPORTES PERIODICOS.**

La Gerencia de Promoción Social elaborará informes semestrales al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con copia a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sobre el funcionamiento del CIAM.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltese a la Gerencia de Desarrollo Social (Participación Vecinal o Desarrollo Humano), para realizar las acciones administrativas del caso, y emitir las directivas internas a fin de dar el adecuado cumplimiento a la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

-----  
**Noe Villavicencio Ampuero**  
ALCALDE